ACOMPAÑA. MANIFIESTA. SOLICITA MEDIDA CAUTELAR URGENTE. AUTORIZA.-

Sr. Juez Federal:

MAURICIO JAVIER BURGUEÑO, abogado, Tº 110 Fº 924 CFASM, Representante del Fisco, por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle French N° 222, Casillero N° 320 de la Ciudad de Campana (B), con domicilio electrónico en **20284363168** (mburguenio@afip.gob.ar), en autos caratulados ***"Fisco Nacional (ARCA - DGI) c/ UNIVIAL S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº FSM 2895/2024, BD. N° 144/5010/02/2024,*** a V.S. digo:

I.- Que atento el estado de las actuaciones y el tiempo trascurrido sin que el tercero embargante, HORMICARD S.A., haya evidenciado cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por V.S.: *"embargo sobre los créditos a cobrar que la ejecutada UNIVIAL S.A. C.U.I.T. Nº 30-71555618-5, pudiere y/o tuviere que percibir de las empresas descriptas en el escrito a despacho…"*, y como consecuencia de nuevas averiguaciones practicadas, ésta parte ha podido establecer que la ejecutada prestaría servicios a:

- MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM, CUIT 33-64030939-9, con domicilio en Rivadavia s/n, de la Localidad de Vedia, Pcia. de Buenos Aires. –

- MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES, CUIT 30-63935969-3, con domicilio en M. de Andrea 25, de la Localidad de Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires. –

- GLASTON S.A., CUIT 30-71214622-9, con domicilio en SARMIENTO 2323, de la Localidad de San Andres, Pcia. de Buenos Aires.

II.- Atendiendo al incumplimiento evidenciado por el deudor resulta necesario adoptar los recaudos que aseguren el efectivo cobro de las sumas reclamadas en esta causa. En consecuencia, con arreglo a lo previsto en el art. 92, párrafo décimo, de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) texto según la Ley Nº 25.239, solicito se decrete el EMBARGO sobre los fondos de cualquier naturaleza que las empresas citadas en el punto I.- precedente, deban abonar a la demandada **UNIVIAL S.A., CUIT. Nº 30715556185**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.417.751,87)** con más la suma que V.S. presupueste para responder a intereses y costas.

La suma embargada o la menor existente en su caso, deberá ser depositada en la cuenta de autos, en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Campana-, a la orden de V.S. y como pertenecientes a estos autos.

En ese orden, solicito que, **en el auto a dictarse, se mencione el número de la C.U.I.T. de la demandada,** a fin de que la potencial embargante pueda individualizar correctamente a la misma; como así también, se indique que la efectivización de la medida que se ordena, deberá ser informada al Juzgado sin demoras, indicándose el Libro y Folio en el cual se asentó el depósito efectuado.

III.- La medida cautelar es solicitada con urgencia, a fin de activar el recupero del crédito fiscal reclamado en esta causa y ante la posibilidad de que, en el futuro, la ejecutada, deje de prestar servicios a la firma antes citada.

IV.- Asimismo, se solicita que, en la resolución a dictarse, se deje constancia que, el embargo comprenderá tanto a los fondos existentes a la fecha de

comunicación del embargo, como a los que se deban abonar en el futuro; hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas.

V.- Autorizo al Dr. Angel Finamore, D.N.I. 27.743.411. y/o al Dr. Iván Nicolás Sbrocco, D.N.I. Nº 21.914.155, indistintamente; a consultar las actuaciones, presentar escritos, retirar copias, cédulas, oficios, y realizar toda otra actuación vinculada con la autorización conferida.

Proveer de conformidad, que
SERA JUSTICIA.-

DR. BURGUEÑO MAURICIO JAVIER
Representante del Fisco
Tomo 110 Folio 924
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
SAN MARTIN

Signature Not Verified
Digitally signed by MAURICIO JAVIER BURGUEÑO
Date: 2025.08.04 16:35:39 ART